



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00134** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá excluirse del escrito de demadna el acápite "juramento estimatorio", toda vez que al presente asunto no se pretende el reconocimiento de una indemnización, compensación o pago de frutos o mejoras (art. 206 C.G.P.).

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00137** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse a qué intereses hace referencia la tercera columna de la primera pretensión "cuotas en mora".

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00139** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse el domicilio, así como la dirección física de notificación de la demandada, toda vez, que al Contrato de Prenda Sin Tenencia, como garante la demandada cito la Cra. 18 A No. 9 D-01 de **MOSQUERA**.
2. Deberá aclararse la manifestación de desconocimiento de correo electrónico de la deudora, toda vez que al Contrato de Prenda Sin Tenencia, la demandada lo refirió.
3. Deberá aclararse sobre qué suma de dinero se pretende el cobro de intereses moratorios a que hace referencia la pretensión tercera.
4. Deberá aportarse certificación expedida por LA EQUIDAD SEGUROS, donde se acredite el pago por parte de BANCOMPARTIR hoy MIBANCO, de las sumas pretendidas en las pretensiones 4ª a 7ª del escrito de demanda.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00135 -00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el parágrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. **ORDENAR LA APREHENSION Y ENTREGA** al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. del vehículo de placas NER885, de propiedad de CARLOS ANDRES CARDONA MONTOYA, y para tal efecto se dispone:
 - a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES a los correos electrónicos mercal.sijin@policia.gov.co mebog.sijin-autos@policia.gov.co (art. 1ª Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas NER885, y se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., en la CaLLE 93 B No. 19-31 piso 2 del Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá, o Kilometro 3 Vía Funza, Siberia, Finca Sauzalito Vereda la Isla- Cundinamarca.
 - b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com riosbarajasandres@gmail.com andres.riosb@incomercio.com.co o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.
2. **RECONOCER** al abogado ANDRES FERNANDO RIOS BARAJAS como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00087** -00

Para resolver, por secretaría adviértase que, el oficio ordenado a Registro de Instrumentos Públicos al numeral segundo del auto de fecha 11 de febrero de 2022 que decretó medidas cautelares, deberá dirigirse al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo- Casanare.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00080** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 11 de febrero del 2022, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00084 -00**

Visto el informe secretarial, sin subasarse la demanda conforme se ordenó por auto del 11 de febrero de 2022, se **RECHAZA LA DEMANDA**, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00615** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 19 de enero y 15 de febrero del 2022, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00075** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 11 de febrero del 2022, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00064** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 08 de febrero del 2022, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00057** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 08 de febrero del 2022, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00060** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 08 de febrero del 2022, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00043** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 08 de febrero del 2022, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00737** -00

Visto el informe secretarial, se advierte que no se subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 01 de julio del 2021, por lo que el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, si la demanda se repartió en físico, desglósen los documentos base de la acción a costa del interesado, pero si su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora, no se ordena devolución de anexos. (art. 90 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00111** -00

Para resolver la solicitud de la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, apoderada de la parte actora, se DISPONE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, no se ordena el desglose.
3. El despacho tiene en cuenta la manifestación de la apoderada de la actora, del no trámite del oficio de embargo respecto del inmueble hipotecado base de la presente accion, manifestación que se entiende rendida bajo la gravedad del juramento, y para los efectos del art. 92 del C.G.P.
4. Por secretaría déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00657** -00

Para resolver la solicitud de la apoerada del acreedor garantizado, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso **ante la inmovilización del vehículo.**
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas JNR817, **oficiese** a la Policía Nacional a los correos mevil.sjingucuri@policia.gov.co y mevil.sjin@policia.gov.co , para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020), parqueadero bODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA sas parqueaderologisticafinanciera@gmail.com y a los correos josepatinoabogadosconsultores@gmail.com del apoderado de la actora, y cristianhurtados@hotmail.com del demandado.
3. **Dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar al demandado Cristian Javier Hurtado Sequera.
4. Sin costas
5. ARCHIVAR en oportunidad el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00298** -00

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.
3. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar al demandado los títulos base de la ejecución con las constancias respectivas.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01072** -00

Para resolver, se **reconoce** al abogado VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido visto al archivo 23 del expediente electrónico.

Previo al impulso de la etapa procesal, por secretaría **envíese a la empresa contratista el expediente físico para su digitalización**, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con escrito radicado el 21 de agosto de 2020 mediante el cual la parte demandante solicitaba la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00132** -00

Previo a resolver, por el memorialista alléguese completo el escrito en el que se "Solicita Entrega de vehículo al acreedor" , toda vez que el primer folio aparece incompleto.

Igualmente por secretaría **envíese a la empresa contratista el expediente físico para su digitalización, y/o proceda a escanear el mismo y subir los archivos al Sistema** toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con la información que remitió la Policía Nacional el 12 de enero de 2021, respecto de la inmovilización del vehículo de placas DMX032.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003028-**2011- 00675** -00

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, por secretaría **envíese a la empresa contratista el expediente físico para su digitalización, y/o proceda a escanear el mismo y subir los archivos al Sistema** toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con la solicitud de información sobre envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Setencias de Bogotá, que radicó el apoderado de la actora el 07 de abril de 2021.

Una vez se apruebe la liquición del crédito, **REMÍTANSE las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00304** -00

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas WCU187, **oficiese** a la Policía Nacional a los correos mevil.sijingucuri@policia.gov.co mevil.sijin@policia.gov.co y mevil.sijin-i2a@policia.gov.co , para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020), y a los correos notificaciones.davienda@aecsa.co de la apoderada de la actora, y carolina.abello91@aecsa.co del garante.
4. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00304** -00

El despacho deja en conocimiento de la apoderada de la parte actora, para los efectos a que haya lugar, la información del fallecimiento del demandado AUGUSTO MANUEL CABRERA CASTRO a los 02 días del mes de abril de 2021.

La información se remitió al correo institucional del Juzgado por la señora María Magnolia Jaramillo Plazas majapla59@gmail.com en calidad de cónyuge sobreviviente, a los 24 días del mes de febrero de 2022.

El despacho advierte a la cónyuge sobreviviente del garante, que el acreedor garantizado le notificó al garante AUGUSTO MANUEL CABRERA CASTRO, a los 15 días del mes de marzo de 2021 al correo electrónico ac3tejidos@hotmail.com , su intención de proceder al pago directo de la garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas WCU187.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00150** -00

Por solicitud con oficio No. 022-0201 del 02 de febrero de 2022 que envió el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, se DISPONE:

1. **Remitir inmediatamente** al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá y para el proceso 2019- 00160 INSOLVENCIA de JORGE ALBERTO URIBE FAJARDO 80.876.269, **el link de acceso al trámite del presente asunto**.
2. **Las medidas cautelares** decretadas y practicadas dentro del presente proceso respecto del señor JORGE ALBERTO URIBE FAJARDO, así como los títulos de depósito judicial a disposición del juzgado quedan a disposición del Juzgado de la Liquidación.
3. Por secretaría déjense las constancias respectivas al Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,(3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00150** -00

Por **secretaría cúmplase** con la orden que se impartió por auto del 17 de junio de 2021 visto al archivo 10, y **REMITA** el expediente que adelanta BANCOLOMBIA contra PIXEL GROUP Y ASOCIADOS SAS, a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.**

NOTIFÍQUESE,(3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00150** -00

Para resolver la solicitud del señor JORGE ALBERTO URIBE FAJARDO, se dispone:

Estarse a lo dispuesto en autos, toda vez, que si bien la parte actora dejó en conocimiento de éste Juzgado la providencia del 13 de febrero de 2019 mediante la cual el Juzgado 52 Civil Municipal declaró la apertura al trámite de Liquidación Patrimonial, lo cierto es que:

1. el deudor se notificó del auto de mandamiento de pago a los 12 días el mes de agosto de 2019, lo cual se tuvo en cuenta por auto del 23 de septiembre del mismo año,
2. la orden de seguir adelante la ejecución con fecha 25 de septiembre de 2019 se profirió solo en contra de la sociedad PIXEL GROUP Y ASOCIADOS SAS,
3. y la nulidad planteada por Uribe Fajardo, no prosperó (auto 10 de septiembre de 2019), como tampoco refirió a la cancelación de medidas cautelares, de allí que por auto de ésta misma fecha se dejen a disposición del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, las que se hubieren decretado y practicado.

NOTIFÍQUESE,(3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00897** -00

Para resolver, se tiene por agregada a los autos, y para los efectos a que hay lugar la CITACIÓN efectiva que se hiciera al deudor demandado en cumplimiento del art. 291 del C.G.P. a la dirección Calle 146 D No. 79-10 de ésta ciudad.

Finalmente, se corrige el límite de la medida cautelar que se decretó por auto del 19 de enero de 2022 vista al archivo 07 del expediente electrónico, para señalar que ésta se **limita a la suma de \$140.045.589,00 m/cte**, y no como allí se refirió.

Los demás aspectos del auto corregido, se mantienen sin modificación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00014** -00

Para resolver, el despacho tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por la abogada JULIETH ANDREA CORTES VELÁSQUEZ, del conferido por la actora en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00711** -00

Para resolver, el despacho tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado RAFAEL SURI DURAN SALCEDO, del conferido por la actora en oportunidad.

Por secretaría **cúmplase** con la orden que se impartió por auto del 06 de mayo de 2021, y **REMÍTASE** el presente asunto a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00640** -00

Para resolver, téngase en cuenta que por auto del 31 de enero de 2022, se terminó el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00137** -00

Por secretaría **cúmplase** con la orden que se impartió por auto del 04 de febrero de 2022, y **REMÍTASE** el expediente para digitalización

Se tiene como CESIONARIO DEL CREDITO ejecutado por VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S. a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

El abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE jjcobranzasyabogados@gmail.com , actuará como apoderado de la cesionaria que le ha ratificado en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00006** -00

Por secretaría remítase copia de los archivos de respuestas de los bancos, al correo electrónico del abogado de la parte actora joseivan.suarez@gesticobranzas.com , y los que lleguen en lo sucesivo como respuesta a las medidas cautelares que se decretaron.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00538** -00

Se tiene por agregada al expediente electrónico, la respuesta positiva al embargo de remanentes que se comunicara al Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del radicado 13-2016-00707.

Por secretaría remítase copia del oficio 0CCES22-ND0777, al correo electrónico de la abogada de la parte actora promoabogados@hotmail.com , así como todas las respuestas que reposen al expediente, y que lleguen en lo sucesivo como respuesta a las medidas cautelares que se decretaron.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00799** -00

Permanezca el presente asunto en secretaría como quiera que se encuentra corriendo el término de notificación por estado de la providencia calendada del 25 de febrero de 2022, estado del 28 del mismo mes y año.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2001- 01000** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud que antecede, para lo cual se ordena a la parte actora en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estado:

1. Aportar por la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., copia de la escritura pública contentiva de la Hipoteca que pesa sobre el inmueble identificado con FMI 50C-1473856.
2. Folio de Matrícula 50C-1473856, actualizado.
3. Copia de la demanda, y toda la información que posea sobre el expediente pretendido reconstruir.
4. Informar el estado en que se encontraba el asunto y la actuación surtida, al momento de su pérdida

Por secretaría **OFÍCIESE** (art. 11 Dcto. 806/2020) a **ARCHIVO CENTRAL**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, verifique en la base de datos de los expedientes que le fueron enviados por éste Juzgado a partir del año 2001, si allí reposa el radicado 2001-1000 EJECUTIVO HIPOTECADIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HUMBERTO GALEANO LOPEZ y MARIA DEL PILAR ENCISO PALACIOS.

En caso positivo, deberá remitir el mismo previas las constancias a que haya lugar.

Recaudada la información que se solicita, el despacho proveerá la fecha para reconstrucción, si a ello hubiere lugar, y definirá la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00140** -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y **en contra de JOSE ARMANDO MEDRANO BAUTISTA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$48.937.889,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción No. 9712252- Certificado Deceval No. 007148222, más los intereses moratorios liquidados desde EL 07 DE ENERO DE 2022 , a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$8.483.078,00 M/CTE por concepto de intereses de plazo causados hasta el 06 de enero de 2022 sobre el capital insoluto.
3. La suma de \$34.649.243,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción No. 9712253- Certificado Deceval No. 007148223, más los intereses moratorios liquidados desde EL 07 DE ENERO DE 2022 , a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de \$4.209.123,00 M/CTE por concepto de intereses de plazo causados hasta el 06 de enero de 2022 sobre el capital insoluto.
5. La suma de \$3.413.809,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción No. 9712254- Certificado Deceval No. 007148202, más los intereses moratorios liquidados desde EL 07 DE ENERO DE 2022 , a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de \$432.534,00 M/CTE por concepto de intereses de plazo causados hasta el 06 de enero de 2022 sobre el capital insoluto.

2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.

4. RECONOCER al abogado FACUNDO PINEDA MARIN , como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00141** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio de la demandada corresponde a Cajicá- Cundinamarca.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cajicá- Cundinamarca "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00143** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio de la demandada corresponde a Florida- Valle.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Promiscuos Municipales de Florida- Valle "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00152** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio de la demandada corresponde a Floridablanca- Santander.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca- Santander "reparto", para lo de su cargo. Oficiese (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00144 -00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el parágrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo de placas HJS589, de propiedad de ROBERT HUMBERTO QUINTERO ORTIZ, y para tal efecto se dispone:

- a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 11 Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas HJS589, y se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ., en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotris S.A.S. y en los concesionarios de la marca Renault.
- b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. al correo electrónico carolina.abello91@aecsa.co lina.bayona938@aecsa.co en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

2. RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00153 -00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el parágrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., del vehículo de placas GEC99F, de propiedad de CARLOS TOMAS BATANERO BATANERO, y para tal efecto se dispone:

- a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 11 Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas GEC99F, y se deje a disposición del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos de la Calle 175 No. 22-13 Éxito de la Calle 170 de la ciudad de Bogotá.
- b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S. . al correo electrónico abogadobogota1@moviaval.com legal@moviaval.com en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

2. RECONOCER al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS con Licencia Temporal váiida hasta el 26/11/2023 como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00156** -00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el párrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR LA APREHENSION Y ENTREGA al acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO .S.A.S- RESFIN SAS del vehículo de placas OIS75F, de propiedad de ANGELLO CAMILO VILLALBA ROJAS , y para tal efecto se dispone:

- a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 11 Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas OIS75F, y se deje a disposición del acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S ., en los parqueaderos de la Calle 175 No. 22-13 Éxito de la Calle 170 de la ciudad de Bogotá.
- b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S. . al correo electrónico abogadobogota1@moviaval.com gerencia@resfin.com.co en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

2. RECONOCER al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS con Licencia Temporal váida hasta el 26/11/2023 como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00146** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, en razón de la cuantía (mínima) numeral 6to art. 26 C.G.P.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00147** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse la pretensión 8va respecto de la cuantía, o aclarar si existió abono al 20% de la sanción que prevé el art. 731 del C. de Cio.
2. Deberá precisarse la fecha en que se hacen exigibles cada una de las pretensiones sobre intereses moratorios.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00148** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse al poder y demanda, la cuantía del trámite que se pretende impulsar.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00154** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, en razón de la cuantía (mínima) numeral 6to art. 26 C.G.P.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00155 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y **en contra de CAROLINA CORREDOR GAMBOA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 1. La suma de \$50.066.951,00 M/CTE, por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
 4. RECONOCER al abogado MANUEL HERNANDEZ DIAZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00155 -00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$75.100.426,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00158** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse la pretensión tercera de la demanda, o excluirse, toda vez, que su narrativa es confusa.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo dos de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00160** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse el domicilio de la heredera determinada de Yolanda Gracia Celemin, señora Sandra Martinez Gracia, toda vez que se menciona Cra. 6 No. 6-65 Briceño Bogotá, sin embargo existe Municipio de Briceño en Medellín, y en Boyacá, no en Bogotá.
2. Aclárese la pretensión "2.2" teniendo como fundamento el saldo insoluto de la obligación que se pretende ejecutar.
3. Exclúyase la pretensión "3.3" por no ser materia de decisión al momento del fallo.
4. Apórtese registro civil de la heredera determinada.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12_ fijado hoy _03 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario